



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA MUNICIPALIDAD
DE VALVERDE VEGA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica **cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno**, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres-cero dos uno cinco-cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del Veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Municipalidad del Cantón de Valverde Vega**, en lo sucesivo denominada **La Municipalidad**, cédula de personería jurídica N°. **tres-cero catorce-cero cuarenta y dos-cero setenta y ocho**, representada en este acto por Luis Oscar Quesada Esquivel, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad dos-trecientos cuarenta y dos- cero ochenta y uno, Médico Veterinario, vecino de distrito de Sarchí Norte, Valverde Vega, en su calidad de alcalde del Cantón del Cantón de Valverde Vega por elección popular, según resolución N° 1309-E11-2016 del Tribunal Supremo de elecciones, de las diez horas con veinticinco minutos del 28 de febrero de 2017, para el periodo legal que inicia el 01 de mayo de 2016 y concluirá el 30 de abril del 2020 y que de conformidad con los artículos 2 y 17 del Código Municipal ostenta la representación legal de la Municipalidad, ambos manifiestan que:



CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
2. Que la UNED es una institución de carácter público y goza de autónoma, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas, tecnológicas, contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
3. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
4. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
5. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de



los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

6. Que El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
7. Que las municipalidades son personas jurídicas estatales a las que se les atribuyen derechos y obligaciones que permiten la ejecución de actos que acrediten el cumplimiento de los fines atribuidos que engloban: la administración de los intereses y servicios sociales del cantón.
8. Que conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas que, en razón de territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo. Asimismo, la asignación de personalidad de derechos que posee esta institución, le sigue su capacidad jurídica, como elemento que respalda el ejercicio de los objetivos constitucionales que le competen a estas entidades.
9. Que el Código Municipal, específicamente en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 13 inciso e) y 62 establecen la autonomía municipal, la forma y condiciones de administrarse por medio del gobierno local, así como la posibilidad de concertar los pactos, convenios o contratos necesarios para el óptimo cumplimiento de sus fines.
10. Que es de interés Municipal, promover la creación de convenios con Instituciones Académicas que permitan ofrecer capacitación, cursos, con el



fin de contribuir con la preparación y desarrollo de la formación académica de los habitantes del cantón de Valverde Vega, así como de los funcionarios municipales.

11. Que en el último año ambas instituciones han estado trabajando de manera conjunta con varios proyectos de interés para las partes y la comunidad en general.

POR TANTO:

La UNED y La Municipalidad del Cantón de Valverde Vega, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de desarrollo social, investigación, la cultura y realización de proyectos en pro de la ciudadanía; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyecto.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada



por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento o convenio específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

DE LA RESCISIÓN

QUINTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.



SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SEXTA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

DISPOSICIONES FINALES

SÉTIMA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

CUANTÍA

OCTAVA: Por su naturaleza, este convenio marco de cooperación es de cuantía inestimable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa (Ley N° 7494) y su reglamento, la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica (Ley N° 6227), el código Municipal (Ley N° 7794), así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio;



exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

UNIDADES DE ENLACE

DÉCIMA PRIMERA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	Por la Municipalidad:
Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr . Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Norma Zeledón Pérez, Vicealcaldesa. Correo: norma.zeledon@munisarchi.go.cr . Ramón Rodríguez Rodríguez, Asesor Externo. Correo: ramon.rodriguez@munisarchi.go.cr . Gabriela Rodríguez Vega, Departamento de Innovación y Competitividad. Correo: gabriela.rodriguez@munisarchi.go.cr . Tel. 2454-4001 Tel/ Fax. 2454-1664.

APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL

DÉCIMA SEGUNDA: La firma del presente convenio fue aprobado por el Consejo de la Municipalidad de Valverde Vega, según artículo VI, acuerdo N°3, de la sesión ordinario N° 048, celebrada por el Consejo Municipal de Valverde Vega, el día 27 de marzo de 2017.

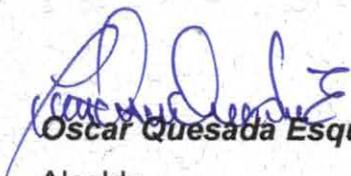
VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico



mediante Addendum y previa evaluación de resultados; gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.


Oscar Quesada Esquivel
Alcalde

Municipalidad de Valverde Vega


Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia